

§23. Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

MODIFICADA POR:

Ley 9/2009, de 6 de octubre, de ampliación de la duración del permiso de paternidad en los casos de nacimiento, adopción o acogida (BOE núm. 242, de 7 de octubre de 2009)

- Artículo 2. *Modificación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.*

Se modifica la **letra a) del artículo 30.1** de la Ley 30/1984, que quedará redactado en los siguientes términos (**pág. 1377**):

«Artículo 30. *Permisos.*

1. Se concederán permisos por las siguientes causas justificadas:

a) Por el nacimiento, acogimiento, o adopción de un hijo, cuatro semanas a disfrutar por el padre a partir de la fecha del nacimiento, de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o de la resolución judicial por la que se constituya la adopción.»